

AUTO No. 00562

**POR LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO No. M-1-00205 DEL
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), POR EL CUAL SE
OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EN VEHICULO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, La Resolución 1039 De 2002 y 9382 De 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado N° 2012ER151036 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), la sociedad denominada **AR HOTELES SAS**, por medio de su representante legal **NATALIA PAOLA CASASBUENAS FERRO**, realizó una solicitud de Registro Único De Publicidad Exterior Visual ante esta entidad.

Que mediante radicado No. 2013EE045640 del veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013), la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó registró único de

Página 1 de 8

AUTO No. 00562

elementos de publicidad exterior visual No M-1-00205, a la empresa **AR HOTELES SAS**, para un elemento Tipo Aviso, a instalar en el vehículo con placas UFW-192.

Que mediante radicado No. 2013ER100734 del ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), la representante legal de la sociedad denominada **AR HOTELES SAS**, señora **NATALIA PAOLA CASASBUENAS FERRO**, solicita se realice una corrección en el registro N° M-1-00205, respecto a las placas del vehículo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que con fundamento en las disposiciones legales se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis de los argumentos de la solicitante, a la luz de la normatividad vigente.

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud presentada, se estableció que la misma cumple con la normatividad establecida y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que para valorar la solicitud hecha por la sociedad denominada **AR HOTELES SAS**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió Concepto Técnico N° 07464 del treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013), en el cual se manifestó lo siguiente:

1. "DATOS DE LA SOLICITUD: (...)
2. OBJETO: (...)
3. ANTECEDENTES:

AUTO No. 00562

- a. Texto publicitario: Ar hotel, hotel salitre/suites & spa cetro de convenciones/lifestyle hotel. Reservas: (571) 7436700 reservas@hotelesar.com, www.hotelesar.com.
- b. Tipo elemento: Aviso.
- c. Área de elemento: 0.70 M2
- d. Ubicación del elemento: Costados Laterales.
- e. Responsable elemento: AR HOTELES SAS.
- f. Nit: 900310986-1
- g. Placas del Vehículo: sin corrección UWF192.
- h. Modelo: 2008.
- i. Combustible: A.C.P.M.
- j. Fecha de la visita: Se valoró con la información radicada por el solicitante.
- k. Registro M-1-00205, 2013EE045640
- l. Solicitud de Registro: 2012ER151036.

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La empresa **AR HOTELES SAS**, mediante oficio 2013ER100734, solicita corregir en el registro otorgado la placa del vehículo, como quiera que se cometió un error de digitación, la placa objeto de solicitud es UFW192 y no UWF192.

5. CONCEPTO TECNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, corregir en el registro N° M-1-00205, 2013EE045660, la placa del vehículo, como quiera que la placa correcta es UFW192, de acuerdo a la solicitud de la empresa AR HOTELES SAS, conservando originales del registro otorgado (...)"

AUTO No. 00562

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, y teniendo en cuenta el concepto técnico precitado, se debe concluir que la solicitud de registro, hechas las modificaciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la corrección solicitada.

Que para dar curso a la corrección solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“Artículo 306: Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS.
<Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

AUTO No. 00562

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el registro único No M-1-00205 del veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013), por medio del cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual, para un elemento tipo Publicidad en Vehículo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación,



AUTO No. 00562

control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, “la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmote o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos de mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran”

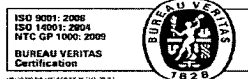
En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el Registro N° M-1-00205 con radicado No. 2012ER151036 del veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013), en lo siguiente: placas correctas del vehículo: UFW192

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el registro N° M-1-00205 con radicado No. 2012ER151036, citado en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora **NATALIA CASASBUENAS FERRO**, Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **AR HOTELES SAS**, Identificada con NIT No.



AUTO No. 00562

900.310.986-1, en la AV Cra 60 N° 22-99 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de febrero del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C: 10101802 40	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1338 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/12/2013
----------------------------------	---------------------	----------	-----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/01/2014
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/02/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

En Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2014 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Acto 562 al señor (a), Jemal Antonio Velasquez en su calidad de Ahorizado identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 93437593 de Manquita TR No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO: JEMAL A. VELASQUEZ
Dirección: Ah 60 #22-99
Teléfono (s): 7436690
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 ABR 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIÓN PÚBLICA / CONTRALISTA